ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Según el Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" el cual define en su Artículo 21: "***Sistema de espacio público: Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los ante jardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos***".

El Decreto 544 De 2012. "Por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local" señala en su Artículo 1° que "Los Planes Operativos Anuales de Inversión de los Fondos de Desarrollo Local, para la Línea de Inversión Local - Malla Vial, que comprende la construcción y reconstrucción de vías locales, mantenimiento del espacio público, la adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad y la arborización de las zonas intervenidas, se ejecutará directamente por cada una de las Alcaldías Locales. ***Igual tratamiento tendrá la línea de inversión local de parques de bolsillo y vecinales***." *(Subrayado fuera de texto)*

De otro lado, el Decreto 456 de 2013 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá", relaciona en su Artículo 9° las entidades administradoras del Espacio Público, y los elementos del espacio público a cargo de cada una de ellas; así, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte tiene a su cargo la Red General de Parques, en tanto que las Alcaldías Locales tienen lo propio, frente a la Red Local de Parques.

Así mismo, el Plan Maestro de equipamientos Deportivos (Decreto 360 de 2006) define como déficit para la red local si no se cumple un estándar de un mínimo de (2,41 m2/hab.) de espacio de parque por habitante. Al interior de los parques debe haber una distribución de 70% y 30% entre zona dura y zona blanda, y también define que el diseño y la construcción deben incluir procesos de participación ciudadana.

Este Plan Maestro identificó las siguientes dos problemáticas relacionadas con los parques en la ciudad: i) oferta desequilibrada de parques en el espacio urbano; ii) la medición del déficit de parques vecinales y de bolsillo mediante el estándar establecido (2,4 m2/hab.) indica que 57 de 104 Unidades de Planeamiento Zonal evaluadas están en un nivel inferior al considerado como satisfactorio. Para establecer el déficit de parque por UPZ según el estándar de 2,4 m 2/hab se divide el área total disponible por UPZ por el número de habitantes. Esto permite también comparar el déficit entre las UPZ de la localidad. Esperamos que el cruce y análisis de los datos permitan una mejor decisión sobre la intervención en los parques de la Red Local ya que el análisis aquí presentado muestra que no siempre se invierte en las UPZ y los parques que presentan cifras críticas según los indicadores que aquí se proponen a saber:

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

1. Número total de Parques por UPZ.
2. Déficit critico según estándar de un mínimo de (2,4 m2/hab.).
3. Datos de Violencia (Homicidios, Hurto, Narcóticos, Pandillas, Riñas).
4. Hacinamiento visto como la relación entre población y vivienda.
5. Proporción (Canchas deportivas, Equipamiento, Escenarios deportivos y Juegos infantiles) y Estado del Equipamiento (Bueno, Regular, Malo).

Dada la presencia de problemas de violencia y convivencia en algunos parques, se requiere de proyectos tendientes a atacar esta problemática, pues los parques son principalmente espacios públicos y lugares de encuentro e interacción ciudadana.

Los recursos con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, que en adelante se denominará el FONDO, y en general todos los Fondos de las Alcaldías para proyectos de infraestructura física no son suficientes para suplir las necesidades de inversión requeridas por la comunidad en su territorio.

La localidad de Rafael Uribe Uribe según el inventario general de parques de la División Administración de Escenarios del Instituto Distrital de la Cultura, Recreación y el Deporte ICDRD, cuenta con 292 zonas verdes y parques que suman un total de 1.104.474,1 m2, es decir 2.9 m2/hab este indicador, bajo en comparación con los indicadores de las demás localidades y con el indicador promedio de la ciudad (4,8 m2/hab), deja ver que Rafael Uribe Uribe es la sexta localidad con menor área de parques por habitante. De este inventario, 287 parques pertenecen a la modalidad de parques vecinales de bolsillo, equivalentes al 98.2% de la totalidad de parques y zonas verdes de la localidad, Ubicados en las diferentes UPZs.

Este déficit de área de parques por habitante se puede explicar por el origen informal de la mayoría de los barrios que dejaron pocas zonas verdes para los parques y algunas de estas zonas quedaron como espacios residuales de difícil intervención.

Los barrios de Rafael Uribe Uribe son desarrollos en consolidación que se han venido dotando de equipamientos públicos y el mejoramiento del entorno urbano con la construcción de parques y el mantenimiento a los existentes, pero se evidencia el deterioro de mucha de las instalaciones e equipamientos de los parques, los cuales no han contado con un adecuado programa de mantenimiento para evitar el deterioro de los mismos y de esta manera, garantizar el disfrute y beneficio de dichos espacios a toda la comunidad de la localidad.

Sumado a lo mencionado, la falta de cultura ciudadana y de pertinencia en el uso de los equipamientos públicos ha generado deterioro ambiental en algunas zonas verdes de la localidad que se manifiesta con la inadecuada disposición de las basuras, la falta de recolección de las excretas de las mascotas, la invasión del espacio público verde por vehículos o construcciones.

Además, en algunos de los parques se está presentando episodios de delincuencia y están siendo utilizados como lugar de expendio y punto de consumo de drogas alucinógenas, lo que origina que los vecinos del parque no lo utilicen adecuada e intensamente por el peligro

potencial o por la percepción de inseguridad que significa permanecer en estos lugares. Al tener poco uso se está perdiendo el sentido de pertinencia por estos espacios públicos lo que ocasiona que se tenga una imagen de abandono que indirectamente propicia que la delincuencia se apodere de los parques.

Todo lo anterior, evidencia la necesidad de intervenir los parques de bolsillo y vecinales de la localidad mejorando y manteniendo su infraestructura, dotaciones y mobiliario urbano, propiciando el mayor uso con oferta de más actividades en los parques para que sea utilizado intensamente por los niños, jóvenes y adultos e ir excluyendo de manera disuasiva a la delincuencia y a otros agentes urbanos marginales de la sociedad que los hacen suyos y, en la práctica, los privatizan.

Los parques seleccionados están certificados por el DADEP como espacio público y cuentan con el código de identificación del IDRD estando en el sistema general de parques de la ciudad, la intervención en el espacio público será conforme lo dictan las normas de la cartilla de andenes y mobiliario urbano de la SDP y las especificaciones técnicas del IDRD.

La solución que se propone responde a lo planteado en el Plan de Desarrollo Local 2017 – 2020, al eje "*DEMOCRACIA URBANA*"," Proyecto No. 1543 denominado "Garantía y disfrute del espacio público"

1.2. Identificación del problema

La actual Administración local para la intervención de los parques vecinales y de bolsillo de la localidad ha definido como estrategia la recuperación integral de estos espacios públicos para recuperar su vocación de punto de encuentro y de convivencia de los vecinos, además del lugar para la realización de actividad física, recreación o la práctica deportiva.

Esta intervención se va a realizar mediante varias acciones:

Para el mantenimiento se va a recuperar las carpetas asfálticas de varias canchas deportivas, y cambio de superficies, los pisos de los juegos infantiles, pisos de las zonas duras y el mantenimiento y/o la instalación de mallas contra-impacto, cerramientos laterales y la dotación de juegos infantiles, gimnasios al aire libre, mobiliario urbano, y demás actividades conducentes al cumplimiento del objeto.

Para la recuperación de los juegos infantiles y mobiliario urbano se va a implementar arreglos menores como respuesta ante los numerosos requerimientos de mantenimiento de estas dotaciones que con intervenciones sencillas de pintura, soldadura con los que se alarga la vida de estos elementos para un uso más seguro para los niños y demás usuarios de los parques.
De igual forma, se va a incentivar el uso intenso de los parques con más actividades recreativas o deportivas para realizarse en el espacio público y es aquí en donde la instalación de los gimnasios al aire libre puede aportar a esta estrategia. Los parques a intervenir son los siguientes:

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

No.	COD	PARQUE	LOCALIZACIÓN	UPZ
1	18-014	DESARROLLO LAS LOMAS	Costado Sur de la Transversal 11 C entre las Diagonales 38 a sur y 38 bis Sur.	53
2	18-018	URBANIZACION QUIROGA 8 ETAPA	Entre Carreras 19 y 20 con Calles 41 Bis sur y 40 B sur	39
3	18-062	URBANIZACION QUIROGA 8 ETAPA	Entre Cra 20 A y 21 Con calle 40 B Sur y Prolongacion Calle 40 A sur	39
4	18-063	QUIROGA VIII ETAPA	Calle 39 sur entre Cra 20 y Cra 20 A	39
5	18-092	RIO DE JANEIRO	Entre Calle 35 A Sur y Calle 35 con Transversal 16 C costado sur	54
6	18-164	URBANIZACION GUSTAVO RESTREPO	Carrera 13 entre calle 27 sur y 27 A sur y carrera 13 entre Calle 27 a Sur y Calle 28 Sur	36
7	18-122	Urbanización Quiroga VII Etapa	Carrera 23 C Con Calle 34 Sur Costado Sur-Occidental.	39
8	18-424	Urbanización Marruecos II Sector	Entre Transversal 5 N Bis y Carrera 5 M con Calle 48 Q Sur.	54
9	18-349	DESARROLLO LA MERCED	Transversal 11 A con Diagonal 49 B Bis Sur Costado Occidental	54

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO FDLRUU-LP-220-2019, cuyo Objeto es: ""REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**"

2.2 ESPECIFICACIONES

Con la contratación de la interventoría, la Alcaldía Local busca controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la buena calidad y correcta ejecución de las obras, acorde con los lineamientos y especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos y pliegos de licitación que hacen parte del proceso citado, cumpliendo con los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los programas de ejecución de obra y ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista sea oportuno y transparente. Así como también, supervisar, revisar y verificar los documentos que apropie el Contratista de obra antes de iniciar el contrato. Así mismo presentar los informes semanales, mensuales, y los que solicite la supervisión.

De igual manera la Interventoría debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales verificando que se cumpla con las implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

Dentro de los anexos del estudio previo se encuentran las especificaciones Técnicas del alcance de la interventoría al contrato de obra pública COP 236 de 2018.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE CONSULTORIA -INTERVENTORIA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.4 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación indicada en el cronograma de la licitación y estar calificados en por lo menos uno de los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
80101600	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio se asesoría de gestión.*	*Gerencia de Proyectos.*
81101500	*Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.*	*Servicios profesionales de ingeniería.*	*Ingeniería Civil y Arquitectura*
80101500	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la *Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente*, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...)."*

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO FDLRUU-LP-220-2019, cuyo Objeto es: ""REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE", corresponde al concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo II Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, específicamente lo determinado en el numeral 2° del artículo 32:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyecto (. ..)"

Ahora, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección que debe adelantar una entidad pública, para la selección de un Interventor, será el de Concurso de Méritos.

Para el caso que nos convoca, y en la medida en que la Entidad, en el Anexo Técnico correspondiente, suministrará la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el

plan y cargas de trabajo para la misma, el Concurso Méritos a ser adelantado, será por el sistema de Concurso Abierto con Propuesta Técnica Simplificada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 219.313.000)**.
incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2019, rubro 3-3-1-15-02-17.1543 con cargo al proyecto 1543 denominado "Garantía y disfrute del espacio público", amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ___ del _____ de 2019.**

El costo oficial total estimado se discrimina así:

- Costo oficial básico estimado: Es la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS **($184.296.639) M/CTE**.

- IVA sobre el básico 19%: Es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS **($35.016.361) M/CTE.**

Este análisis se realiza de acuerdo a la "Lista de Precios de Referencia IDU" anexo en al archivo físico adjunto que hace parte integral del proceso.
https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

4.1. ANALISIS DEL SECTOR.
Como documento adjunto

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva, el cual determina mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Cabe recordar que los documentos previos y el pliego de condiciones que se estructuren para el presente proceso de selección forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación pública y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: *"Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (...) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*

Así las cosas, el FDLRUU determinará la oferta más favorable a adjudicar teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en este caso en especial, se trata de las normas legales vigentes relacionadas con la Licitación Pública.

De conformidad a las experiencias adoptadas por el FDLRUU para contratos de Consultoria bajo la modalidad de selección denominada Concurso de Méritos Abierta, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de formación, calidad y experiencia soportados en puntajes y fórmulas; y además, esta disposición se aplicará atendiendo a las directrices establecidas para el efecto en el pliego tipo de Colombia Compra Eficiente.

Previo a la aplicación de los factores de selección el FDLRUU adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el

artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz se anexa al presente documento; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y (d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, debiéndose entender que los criterios de verificación (Requisitos Habilitantes) y los criterios de calificación (Factores Ponderables) aplican para la escogencia del contratista a seleccionar:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad,

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACION:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	**5.1.1. DOCUMENTOS MINIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO.** En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones. **5.1.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La Carta de Presentación de la propuesta debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional. Quien suscriba el mencionado formato deberá ostentar alguno de los títulos Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías (o Arquitecto para Espacio Público) Lo anterior se acreditará con copia de la tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional de la profesión solicitada en el documento de condiciones específicas de contratación; para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el FORMATO 1, ((CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA) por uno de los profesionales citados que posea tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

5.1.1.2.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario: LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE NIT 899.999.061-9

Tomador: **Proponente.**
Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.** En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Recibo de pago: **La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)**
Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el FDLRUU en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez suscrito el contrato el FDLRUU devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación los originales de las garantías de seriedad de las ofertas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación.
Para tal efecto los proponentes deberán presentarse en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLRUU a retirar la respectiva garantía.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (si se requiere) Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL.

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este concurso de méritos y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar.
El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los

anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia

5.1.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las

uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial destinado por la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 219.313.000),** incluido el IVA los cuales superan los US$125.000, según la tasa que para el efecto establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. Subsección 2. del Decreto 1082 de 2015, y de esta manera no se realiza convocatoria limitada a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES

5.1.1.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cedula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

5.1.1.6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMATO 7 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO 7 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

5.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, verificará Que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de respon-

sables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.1.9 VERIFICACiÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El FDLRUU se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, Personería.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el
boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que
presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no
reporta antecedentes judiciales.
No obstante, lo anterior, el proponente deberá allegar copia vigente de los certificados de antecedentes previamente enunciados (policía, Fiscales, Judiciales, Disciplinarios, Procuraduría y Personería Distrital).

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

5.1.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, que el proponente se encuentre al

	día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. **5.1.1.12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el (FORMATO 2) • Compromiso de Transparencia. **5.1.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso del concurso de mérito, deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLRUU y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **5.1.1.14 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -RIT** El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.
Capacidad Financiera.	**5.1.2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA.** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2018. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación. El FDLRUU calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el

cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,6	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 63%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a (1)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Capacidad de Organización del Proponente.

5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al 5%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al 3%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2018.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 del Decreto 2649 de 1993 y el Articulo 1 del decreto 1536 de 2007.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el FDLRUU evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HABIL.**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o

	sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2018 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el **FORMATO 8** – CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales. En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLRUU y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
	5.1.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
Condiciones de Experiencia.	El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia aportando el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA HABILITANTE (ANEXO No. 5)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en:

1. Acreditar experiencia en LA INTERVENTORIA a contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas hayan consistido en el suministro e instalación de mobiliario urbano y/o suministro e instalación de gimnasios al aire libre y/o parques infantiles, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV en contratos iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.

2. Acreditar experiencia en el desarrollo de LA INTERVENTORÍA a contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas hayan consistido en la construcción y/o mantenimiento y/o en recuperación de andenes o alamedas o senderos peatonales o plazas o plazoletas o ciclo rutas o canchas deportivas, cuya sumatoria de áreas sean mayores o iguales a 5000 m2, en contratos iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.

Valor mínimo de la experiencia: La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan con la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Para la determinación del SMLMV aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomara el SMLMV a la fecha de terminación del contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Registro único de proponentes.</td>
<td>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.</td><td>Servicio de asesoría de gestión.</td><td>Gerencia de Proyectos.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	81101500	*Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.*	*Servicios profesionales de ingeniería.*	*Ingeniería Civil y Arquitectura*
	80101500	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*
Buenas prácticas ambientales.	1. Cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2. Cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones, manuales, cartillas y demás anexos descritos en el presente estudio previo.			

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

1. Experiencia del interesado
2. Experiencia del equipo de trabajo
3. Formación académica, publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo
4. Apoyo industria nacional
5. No sanciones
6. Inclusión Social
7. Factor Calidad

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán los siguientes:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

b. Copia de la Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

d. Garantía de seriedad de la propuesta.

e. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

f. Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Unico de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.

g. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

5.3.1 ANEXO 2- MANIFESTACIÓN PERSONAL CLAVE

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Anexo No. 2 de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE del presente pliego de condiciones, serán verificadas JUNTO CON LA PROPUESTA PARA EFECTOS DE HABILITAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS, para lo cual, el **ANEXO NO. 13 A, B e.t.c. (una letra para cada profesional),** y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios aceptados en el Anexo N° 2, **serán presentados por todos los proponentes en el sobre técnico**, al momento del cierre del presente concurso de méritos.

Una vez adjudicado el proceso de selección, la entidad verificará que el personal clave presentado por el proponente adjudicatario no participe o intervenga en más de dos (2) contratos adjudicados o en más de dos (2) contratos en ejecución con el FDLRUU.

Adicionalmente, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos del personal clave en las hojas de vida durante la etapa de evaluación de las propuestas.

Si el Adjudicatario no cumple con lo aquí previsto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA QUE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO CLAVE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES DEL MISMO. EN EL EVENTO EN QUE SE INCUMPLA DICHA OBLIGACIÓN SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA Y DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 – NUMERAL 12 Y ARTICULO 8 – LITERAL E) DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Los documentos de los demás integrantes del equipo de trabajo correspondientes al **PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO** establecido en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE** del presente pliego, serán presentados por el adjudicatario al Apoyo a la Supervisión designado por el FDLRUU de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

5.3.2 PERSONAL CLAVE:

Los siguientes son los miembros del personal clave:

PERSONAL CLAVE		
No.	**CANTIDAD**	**CARGO**
1	UN (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA
2	UN (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA
3	UN (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS

5.3.3 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA / EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)con posgrado en Gerencia de	Mínimo OCHO (08) años de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo su participación en Un (1) proyecto como

Cantidad: 1 **Dedicación 50%**	proyectos o Gerencia de Obras o Dirección de Obra.	director de Interventoría de obra a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍ A DE OBRA **Cantidad: 1** Dedicación 100%	Ingeniero Civil o Arquitecto.	Mínimo **Ocho (08) años** de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo su participación en Un (1) proyecto como residente de Interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS **Cantidad: 1** Dedicación 25%	Ingeniero Civil especialista en geotecnia y pavimentos.	Mínimo **Cinco (05) años** de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo su participación en Un (1) proyecto como especialista de Interventoría a la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o escenarios deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.

5.3.4 PERSONAL DE APOYO.

Los documentos de los **demás integrantes** del equipo de trabajo correspondientes al **PERSONAL DE APOYO TÉCNICO** establecidos en el presente documento, serán presentados por el adjudicatario al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

PERSONAL DE APOYO	REQUISITOS MINIMOS – PERSONAL DE APOYO
RESIDENTE AMBIENTAL (1) UNO – **Dedicación 25%**	**Profesión: a)** Ingeniero Ambiental y/o sanitario y/o Ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o b) profesional en otra área con postgrado en el área ambiental. **Experiencia Profesional:** mínimo **SEIS (6) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA **Experiencia Específica:** deberá acreditar experiencia como residente ambiental de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en **proyectos de interventoría u obras de:** proyectos de construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o dotación mejoramiento que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental.
RESIDENTE SST (1) UNO – **Dedicación 50%**	**Profesión: Ingeniero industrial o profesional en otra área con posgrado en seguridad industrial y/o Higiene y/o salud ocupacional, o profesional en salud ocupacional.** **Experiencia Profesional: mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.** **Experiencia Específica:** deberá acreditar experiencia como Residente SST de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría u obras de: proyectos de construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o dotación mejoramiento que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental.
RESIDENTE SOCIAL (1) UNO – **Dedicación 100%**	**Profesión: Psicólogo, comunicador social y/o trabajador social. Experiencia Profesional: mínimo Dos (2) años contados a partir del título profesional según acta de grado.** **Experiencia Específica:** deberá acreditar experiencia como Residente Social de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría u obras de: proyectos de construcción y/o mantenimiento integral y/o adecuación y/o recuperación y/o dotación mejoramiento que contemplen actividades sobre parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo-rutas o separadores o zonas de control ambiental.

5.3.5 CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOPORTAR EL OFRECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERFIL PROFESIONAL PARA EL PERSONAL CLAVE Y EL PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO, POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El proponente deberá acreditar en forma clara y correcta, dentro de plazos establecidos, los siguientes documentos y requisitos que soportan el ofrecimiento realizado en el **ANEXO NO. 2** para el Perfil del **PERSONAL CLAVE**.

El personal de Especialistas y de Apoyo Técnico relacionados en el presente documento, deberá ser presentado y aprobado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, so pena de la imposición de multas a que haya lugar:

a) Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.

b) Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).

c) Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).

d) Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.

e) Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.

f) Fotocopia simple de la Matrícula Profesional de Especialista en Vías y/o Transportes emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.

g) Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos pertinentes.

NOTA 1: La experiencia profesional se define como el número de años de terminación del pensum académico de la profesión y se certifica con la certificación respectiva por parte de la Institución de Educación Superior. Se exceptúa de lo anterior las profesiones en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 que se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

NOTA 2: La experiencia específica debe certificarse. Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio y fecha de terminación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 3: En caso de que la experiencia específica sea solicitada en años, las certificaciones se contabilizaran con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.

5.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***
80101600	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Gerencia de Proyectos.*
81101500	*Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.*	*Servicios profesionales de ingeniería.*	*Ingeniería Civil y Arquitectura.*
80101500	*Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.*	*Servicio de asesoría de gestión.*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACION

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

FACTORES	**PUNTAJE**
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES	
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	39 puntos
Formación del Director de Interventoría de Obra	15 puntos
Formación del Residente de Interventoría de Obra	10 puntos
Formación del Especialista de Interventoría de Obra	25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
INCENTIVOS POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTOS EN EL DECRETO 392 DE 2018	1 punto
TOTAL	**100 Puntos**

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

5.5.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE Y PROFESIONALES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	***CLASE***
80101600	*Gerencia de Proyectos.*
81101500	*Ingeniería Civil y Arquitectura*
80101500	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*

5.5.2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA PONDERANTE DEL PROPONENTE (ANEXO No. 5A)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos cuyo objeto sea o haya consistido en cualquiera de los siguientes casos:

1. Acreditar experiencia en LA INTERVENTORIA a contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas hayan consistido en el suministro e instalación de mobiliario urbano y/o suministro e instalación de gimnasios al aire libre y/o parques infantiles, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV en contratos iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Acreditar experiencia en el desarrollo de LA INTERVENTORÍA a contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas hayan consistido en la construcción y/o mantenimiento y/o en recuperación de andenes o alamedas o senderos peatonales o plazas o plazoletas o ciclo rutas o canchas deportivas, cuya sumatoria de áreas sean mayores o iguales a 5.000 m2, en contratos iniciados, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.

5.5.3 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERANTE

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 5 y 5A** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5 y 5A** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5 y 5A** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de experiencia.

e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Para efectos de evaluar la experiencia ponderante, se verificarán entre UNO (1) y máximo dos (2) contratos, por proponente. En caso que los proponentes presenten más de 2 contratos solo se tendrán en cuenta para esta evaluación de la experiencia que asigna puntaje, los primeros dos presentados en orden consecutivo. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo **ANEXO 5 y 5A**.

g. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el **Anexo 5 y 5A** y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros DOS (02) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

h. Para la experiencia específica adicional (ponderante), el proponente debe adjuntar las certificaciones suscritas por los contratistas donde certifique que el profesional prestó sus servicios y la certificación del contrato de consultoría o interventoría donde el profesional prestó sus servicios.

i. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FONDO solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

 Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el FONDO tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

j. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el documento de condiciones específicas de contratación, en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.

k. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien **entre** sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

m. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

n. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

- La entidad verificará los RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

o. Para la acreditación de la experiencia solicitada en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP. En consecuencia, sólo y únicamente se tendrán en cuenta certificaciones presentadas para este proceso de selección, contratos cuyo objeto o alcance principal (actividad principal ejecutada) se refiera a las actividades solicitadas como experiencia y que hagan parte de proyectos de infraestructura de movilidad.

p. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 5.2, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia

para este proceso, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5 y 5 A, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de los contratos requeridos, la entidad tomara en cuenta el 50% de la experiencia especifica aprobada, certificada y presentada en RUP.

q. En los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción (aplica también para el caso de interventoría, es decir, interventoría a estudios y diseño e interventoría a construcción o conservación), el proponente deberá acreditar el valor de estas etapas, con el objeto que la entidad sólo tome en cuenta el valor de la etapa respectiva como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con la relación y/o especificación, para la etapa de estudios y diseños sólo será tenido en cuenta el 10% del valor certificado y para la etapa de construcción el 90% del valor certificado.

5.5.4 PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE = 39 PUNTOS

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la ponderación de la experiencia del proponente serán los siguientes:

Se otorgará un puntaje máximo de 39 puntos, al proponente que adicional a la experiencia mínima requerida (EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE), para resultar habilitado en el presente proceso, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACÍON	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL
Experiencia especifica del proponente adicional a la mínima establecida	*39 puntos* Se asignarán puntaje de acuerdo con la sumatoria de los contratos.
Mayor Al 100% Hasta El 150% Del Presupuesto Oficial	10 Puntos
Más De 150% Hasta El 200% De Presupuesto Oficial	20 Puntos
Más De 200% Hasta El 250% Del Presupuesto Oficial	30 Puntos
Más De 250% Del Presupuesto Oficial	39 Puntos

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, será calificada con las

mismas certificaciones empleadas para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente. Es decir, se descontará de las certificaciones lo acreditado como habilitante y a partir de allí se asignará el puntaje correspondiente a este numeral.

A partir del cumplimiento de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se le asignaran hasta 39 puntos a los proponentes.

5.5.5. EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES (50 PUNTOS)

El Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe, considera conveniente que las actividades a realizarse dentro del proyecto no se traslapen, es decir, se realizan en tiempos diferentes, por lo que el mismo profesional que se presente para acreditar la experiencia en Interventoría a estudios y diseños podrá presentarse como interventor de obra siempre y cuando demuestra la experiencia solicitada para cada cargo.

La experiencia que se ponderará será la Experiencia Especifica de conformidad Documentos que acreditan la experiencia.

Experiencia Director Técnico de Interventoría de Obra (Máximo 15 Puntos).

Profesión: Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)con posgrado en Gerencia de proyectos o Gerencia de Obras o Dirección de Obra.

Director de Interventoría de Obra	**PUNTAJE 15**
Si acredita un posgrado a nivel de maestría en cualquier área de la ingeniería.	15
Al profesional que no acredite ningún tipo de posgrado a nivel de maestría.	0

Experiencia Residente de Interventoría de Obra (Máximo 10 Puntos)

Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto.

Residente de Interventoría de Obra	PUNTAJE 10
Si acredita un posgrado a nivel de especialización en gerencia de proyectos o gerencia de obras o similares.	10

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

Experiencia Especialista en geotecnia y pavimentos de Interventoría de Obra (Máximo 25 Puntos).

Profesión: Ingeniero(a) Civil.

Especialista en geotecnia y pavimentos de Interventoría de Obra	**PUNTAJE 25**
Si acredita un posgrado a nivel de maestría en Geotecnia y/o pavimentos.	25

NOTA: Para la experiencia específica adicional (ponderante), (FORMATO 9 Y 9 A) el proponente debe adjuntar las certificaciones suscritas por los contratistas donde certifique que el profesional prestó sus servicios y la certificación del contrato de consultoría o interventoría donde el profesional prestó sus servicios.

ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los ANEXOS que se relacionan en el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

• Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así lo estipule el respectivo certificado).

• Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.

• Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

• En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el FDL, por lo que se asignará la calificación de cero (0) puntos en los aspectos de formación académica y experiencia para el profesional propuesto.

• El proponente que presente oferta para más de un grupo o un proceso selectivo en curso, podrá postular para el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA al mismo profesional. En el evento de resultar adjudicatario en alguno de los grupos o procesos que se encuentren en curso y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas en los demás grupos o procesos, se asignará la calificación de cero (0) puntos para este profesional en todos los aspectos en los grupos y procesos en curso pendientes de adjudicación.

• El contratista podrá cambiar previa autorización por el FDL antes de iniciar el contrato o durante la ejecución del mismo, los profesionales que haya presentado con su propuesta para la ponderación del factor de calidad, por uno de iguales o mejores condiciones, la no presentación se entenderá como incumplimiento del contrato.

• Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación para cada uno de estos, establecida en el cuadro de personal mínimo.

• Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

• En el evento que el proponente adjudicatario haya obtenido la calificación de cero puntos para alguno de los profesionales objeto de evaluación, deberá presentar previa la suscripción del contrato, un profesional que cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.

CERTIFICACIONES EXPERIENCIA.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

Nota: En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural

con quien se suscribió el contrato la cual debe estar acompañada del comprobante de pago mensual a la seguridad social o copia del contrato correspondiente o cualquier documento que evidencie su vinculación.

- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

- No se aceptarán auto-certificaciones expedidas o suscritas a nombre propio.

DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato de consultoría u obra suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante de la consultoría u obra o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la consultoría u obra, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

2. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la consultoría u obra certificada y en el perfil solicitado.

3. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría u obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el tiempo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el tiempo acreditado.

4. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a consultorías u obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría u obra expedida por el contratante propietario de la consultoría u obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar

que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto.

5. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la consultoría u obra o la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el tiempo intervenido, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el tiempo acreditado.

6. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la consultoría u obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el tiempo intervenido, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el tiempo intervenido deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el tiempo acreditado.

7. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

8. Para el caso de la acreditación de la experiencia general, el personal ofertado deberá presentar las respectivas certificaciones que acredite su experiencia.

FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 4

En los términos del parágrafo del artículo 51 de Ley 816 del 7 de julio de 2003" Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública" modificado por el Decreto 19 de 2012, el FDLRUU asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales, o los bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o los servicios de la Comunidad Andina de Naciones-CAN, se asignará puntaje de:.	10 puntos

Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de	5 puntos
Bienes y servicios extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, recibirán un puntaje de	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignara 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignara un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

INCENTIVOS POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVISTOS EN EL DECRETO 392 DE 2018.(MÁXIMO 1 PUNTO)

Decreto número 392 de 2018, articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con

trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe, considera conveniente que las actividades a realizarse dentro del proyecto no se traslapen, es decir, se realizan en tiempos diferentes, por lo que el mismo profesional siempre que demuestre experiencia en interventoría de obra, así como interventoría en estudios y diseños podrá presentarse para efectos de ponderación.

5.6 **CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Dándole cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido

previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. La Entidad seleccionará la oferta adjudicataria utilizando sorteo a través de balotas, Utilizando balotas marcadas con el nombre de los proponentes y depositadas en un sobre, del cual se tomará una. La balota escogida al azar será la del proponente al que se asignará el proceso.

En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de los proponentes en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4)participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27° de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de

presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Campes 3714 de2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** en el pliego de condiciones definitivo.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritos en el matriz de riesgos, documento **MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO** que forma parte integral del presente proceso de contratación.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.
El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015:

A. Contrato de seguro contenido en una póliza.
B. Patrimonio autónomo.
C. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento**. Por el (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de este contrato y seis (6) meses.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio.** Por el (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **SI** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	El presupuesto del proceso de contratacion es superior al valor del acuerdo comercial?	Excepcion aplicable al proceso de contratacion	Proceso de contratacion cubierto por el acuerdo comercial
CANADA				
CHILE	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS				
EL SALVADOR				
GUATEMALA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI
HONDURAS				
ESTADOS AELC	SI	NO		
MEXICO				
UNION EUROPEA	SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI

*DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION (M-MACPC-05) ESTOS ACUERDOS NO EXIGEN PLAZOS ESPECIFICOS DE PUBLICIDAD DEL PROCESO.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato de interventoría es de CUATRO **(04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o antes si el contrato de obra agota el presupuesto asignado.

9.2 VALOR

El valor del contrato de interventoría que se suscriba producto del presente Concurso de Méritos será por el valor de la propuesta adjudicataria del proceso.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 219.313.000)**,incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato en que deba incurrir el Contratista.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, sólo adquiere obligaciones con **EL CONTRATISTA** favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

La forma de pago será:

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ESTUDIOS PREVIOS
INTERVENTORIA DE PARQUES

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	90 %	3 pagos mensuales (3 meses) mes vencido	• Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado • Contra avance registrado en la obra • Aprobación informe mensual por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión designado
2.	10 %	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de la fase de construcción.
Nota 2: En caso de que el contrato de obra, no ejecute o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la meta física, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría.

Los pagos serán realizados por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; en cuenta abierta en una de las veintiuna (21) entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de Interventoría, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, efectuará el pago del Contrato de Interventoría, previa presentación de: i) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; ii) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de

Hacienda para el PAC.

Los pagos correspondientes a aquellos atados al avance de obra y el pago final, estarán supeditados al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas parciales de obra y de liquidación del contrato de obra debidamente legalizada.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la **no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente**. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, **el valor podría ajustarse** en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos:

*"**Artículo 85. Continuidad de la Interventoría.** Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en

relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
2. Informar oportunamente y por escrito al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato de obra y/o de interventoría.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
5. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
6. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que la **INTERVENTORÍA** requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal

ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, el **INTERVENTOR** deberá aprobar previamente el remplazo.

7. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
8. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el Contratista de Obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
9. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato principal y demás documentos contractuales.
10. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
11. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
12. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato principal.
13. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato principal, tales como: *Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto) *Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
14. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
15. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).
16. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Subdirección de Contratación cuando el contratista persista en el incumplimiento de la obligación.
17. Solicitar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FONDO.
18. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
19. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes

correspondientes.

20. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago.
21. Exigir la realización de ensayos y pruebas (cuando se considere que sea necesario).
22. De todos los trabajos autorizados EL **INTERVENTOR**, se deberá dejar constancia escrita en el expediente del contrato.
23. Controlar las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos.
24. Vigilar que el contratista, cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.
25. Cuando sea necesario, completar o introducir modificaciones al proyecto, EL **INTERVENTOR**, solicitará la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el contratista tenga los documentos de trabajo actualizados.
26. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
27. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
28. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios
29. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
30. El proponente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el decreto 1072 de 2201 el cual tiene por objeto el cumplimiento de las empresas con máximo (10) trabajadores.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión

económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Señor Alcalde local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero, mediante comunicación escrita.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (VER ANEXO).

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

Elaboro: Hector Erira – Ingeniero Área Infraestructura

Reviso: Mauricio bello – coordinador Área de Infraestructura